



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

USHUAIA, 30 de septiembre de 2025

VISTO el expediente MPA-E-7184-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios personales de la Licenciada en Ciencias Biológicas Cecilia Paula ALONSO – D.N.I. N° 30.333.870, para desempeñarse en el área de la Dirección General de Laboratorio de Toxinas y Microbiología, dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en la ciudad de Ushuaia, por el término de doce (12) meses, según detalle de Nota de Pedido N° 198/2025 – RAF 560

Que en orden 86 obra Nota Fundada N° 22/2025 Letra: S. P. y A, mediante la cual el Sr. Secretario de Pesca y Acuicultura, solicita a la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, autorización para iniciar el trámite de locación de servicio mencionado en el considerando que precede.

Que en orden 87 obra la autorización de la señora Ministerio de Producción y Ambiente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando a la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – RAF 560, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 190/2025 – RAF 560.

Que en orden 91 se adjunta Nota de Pedido N° 198/2025 Autorizada y en orden 92 el Volante de Imputación Preventiva N° 303/2025 – RAF 560.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23, N° 10/25, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo,

///...2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

...///2

en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1511 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 1939/24.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 190/2025 – RAF 560, referente a la locación de servicios personales de la Licenciada en Ciencias Biológicas Cecilia Paula ALONSO – D.N.I. N° 30.333.870, para desempeñarse en el área de la Dirección General de Laboratorio de Toxinas y Microbiología, dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en la ciudad de Ushuaia, por el término de doce (12) meses, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8071 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.A.F. N° 246/25.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.F. N°

246/2025.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 190/2025 – RAF 560

**“S/CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN SIMPLE –
LICENCIADA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS CECILIA PAULA ALONSO –
D.N.I. N° 30.333.870”**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1º. OBJETO

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE para la locación de servicios de la Licenciada en Ciencias Biológicas Cecilia Paula ALONSO – D.N.I. N° 30.333.870, para desempeñarse en el área de la Dirección General de Laboratorio de Toxinas y Microbiología, dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en la ciudad de Ushuaia, por el término de doce (12) meses.

2º. JURISDICCIÓN CONTRATANTE

Ministerio de Producción y Ambiente.

3º. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Expediente N° MPA-E-7184-2025

4º. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial 1015, Artículo 18º, inciso k).

5º. RUBRO

Locación de servicios.

6º. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Características de los servicios de la prestación requerida: Se le asignará las siguientes tareas:

- Participar de los estudios relacionado con “El Reclutamiento de estadios tempranos de centolla (*Lithodes santolla*) en el Canal Beagle, Tierra del Fuego.
- Participar en proyectos de investigación y publicaciones todas relacionadas con el Plan de Desarrollo Acuícola que se encuentra en su primera etapa de ejecución.
- Asignar tareas de logística en la navegación imprescindibles para que los estudios previstos en el área puedan desarrollarse normalmente y sin limitaciones de orden organizativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

y material (planificación de las campañas, organización del equipamiento, optimización del recurso humano especializado, entre otras necesidades).

- Optimizar el proceso de Clasificación Sanitaria de Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos, que permita articular el desarrollo de campañas científicas y programas de seguimiento de pesquerías, para poder establecer diferentes estados de situación en su manejo.
- Evaluar nuevas zonas de pesca, el aprovechamiento económico de nuevas especies, el desarrollo de la acuicultura en todas sus facetas, entre otras actividades. Ello teniendo en cuenta sus estudios avanzados en la biología de especies de interés comercial.
- Administrar recursos materiales (tecnificación del área) como humanos, compatibles con los más modernos preceptos de conservación del medio marino y sus recursos vivos asociados.
- Ofrecer un servicio profesional compatible con los lineamientos del área, como lo son la interdisciplina e interacción con instituciones científicas y técnicas para la mejora permanente de la administración de los recursos pesqueros y el medio ambiente.
- Participar en instancias de capacitación, reuniones y talleres organizados por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria); INIDEP (Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero) u otros organismos, con el objetivo de contribuir a la puesta marcha el funcionamiento y perfeccionamiento continuo del Laboratorio de Toxinas y Microbiología donde desarrollará sus actividades.

Modalidad:

Carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de lunes a viernes y prestará servicios en la Dirección General de Laboratorio de Toxinas y Microbiología, situada en la calle Perito Moreno N° 4700, kilómetro 30 camino de la costa, estación de laboratorio Rio Olivia, de la Ciudad de Ushuaia.

Viáticos:

Cuando el desarrollo de sus tareas y/o actividades implique desplazamientos superiores a cincuenta (50) kilómetros desde el lugar habitual de trabajo, se procederá a la liquidación y pago de los viáticos correspondientes.

Se reconocerá la asignación adicional destinada a cubrir los gastos correspondientes a hasta veinte (20) días anuales de viajes o desplazamientos fuera del ámbito de la provincia. Cada uno de estos desplazamientos será compensado con el equivalente a un (1) día de viático.

Dentro de la jurisdicción provincial, se admitirán hasta quince (15) viajes de media jornada y hasta diez (10) traslados de jornada completa por mes.

Será de aplicación lo establecido en el Decreto Provincial N° 1604/22 - Resolución M.P. y A. N° 120/2025, así como toda norma que en el futuro las modifique o reemplace.

Indicación del carácter:

Transitorio.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

Plazo de la contratación:

Doce (12) meses con opción a prórroga. Redeterminación de Precios conforme a lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015, la Resolución OPC N° 202/2020, Anexo IV o cualquier norma que en el futuro la sustituya.

7°. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Formulario de Solicitud de Cotización

Posterior a la notificación de la adjudicación, deberá acompañarse:

- Garantía de Adjudicación.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y constancia de último pago, solo si el área solicitante lo considera necesario por la entidad de la prestación de servicio.

8°. DECLARACIÓN

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

9°. PERIODO DE CONTRATACIÓN

Doce (12) meses, a partir de la suscripción por ambas partes del contrato, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente considere necesario, conforme a la normativa vigente.

10°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en las siguientes direcciones: compras.mpya@gmail.com o admuno@tierradelfuego.gob.ar.

11°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la **Contratación Directa por Adjudicación Simple N°: 190/2025 RAF 560 - Fecha de Apertura 2/10/2025 – Hora 10:00 hs.**, serán fijados por la Dirección de Compras del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

12°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com.

13°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

14º. COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizarán a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: <http://compras.tierradelfuego.gov.ar>

15º. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a las casillas de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com o admuno@tierradelfuego.gob.ar

16º. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.F. N° 246/2025.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte Cecilia Paula ALONSO – D.N.I. N° 30.333.870, constituyendo domicilio legal en Austral 2122 de la ciudad de Ushuaia en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección General de Laboratorio de Toxinas y Microbiología, dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en calle Perito Moreno N° 4700, kilómetro 30 camino de la costa, estación de laboratorio Rio Olivia, de la Ciudad de Ushuaia, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, por otra parte tendrá asignadas las siguientes tareas:

- Participar de los estudios relacionado con “El Reclutamiento de estadios tempranos de centolla (*Lithodes santolla*) en el Canal Beagle, Tierra del Fuego.
- Participar en proyectos de investigación y publicaciones todas relacionadas con el Plan de Desarrollo Acuícola que se encuentra en su primera etapa de ejecución.
- Asignar tareas de logística en la navegación imprescindibles para que los estudios previstos en el área puedan desarrollarse normalmente y sin limitaciones de orden organizativo y material (planificación de las campañas, organización del equipamiento, optimización del recurso humano especializado, entre otras necesidades).
- Optimizar el proceso de Clasificación Sanitaria de Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos, que permita articular el desarrollo de campañas científicas y programas de seguimiento de pesquerías, para poder establecer diferentes estados de situación en su manejo.
- Evaluar nuevas zonas de pesca, el aprovechamiento económico de nuevas especies, el desarrollo de la acuicultura en todas sus facetas, entre otras actividades. Ello teniendo en cuenta sus estudios avanzados en la biología de especies de interés comercial.
- Administrar recursos materiales (tecnificación del área) como humanos, compatibles con los más modernos preceptos de conservación del medio marino y sus recursos vivos asociados.

///...2-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

...///2. –

- Ofrecer un servicio profesional compatible con los lineamientos del área, como lo son la interdisciplina e interacción con instituciones científicas y técnicas para la mejora permanente de la administración de los recursos pesqueros y el medio ambiente.
- Participar en instancias de capacitación, reuniones y talleres organizados por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria); INIDEP (Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero) u otros organismos, con el objetivo de contribuir a la puesta marcha el funcionamiento y perfeccionamiento continuo del Laboratorio de Toxinas y Microbiología donde desarrollará sus actividades.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato. --

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas de un valor mensual de PESOS.....(\$), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611000009867118 Caja de Ahorro N° 020220000000986711 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación de servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS (\$.....). -----

LA PROVINCIA se compromete a efectuar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes cuando el desarrollo de tareas y/o actividades requiera trasladarse a más de cincuenta (50) kilómetros del lugar habitual de trabajo.

Se reconocerá la asignación adicional destinada a cubrir los gastos correspondientes a hasta veinte (20) días anuales de viajes o desplazamientos fuera del ámbito de la provincia. Cada uno de estos desplazamientos será compensado con el equivalente a un (1) día de viático.

Dentro de la jurisdicción provincial, se admitirán hasta quince (15) viajes de media jornada y hasta diez (10) traslados de jornada completa por mes.

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

...///3.-

Será de aplicación lo establecido en el Decreto Provincial N° 1604/22 - Resolución M.P. y A. N° 120/2025, así como toda norma que en el futuro las modifique o reemplace.

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 \cdot \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 \cdot \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 \cdot \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o ultima redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

QUINTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no

///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

...///4.-

publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar **LA PROVINCIA**. -----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

SÉPTIMA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de doce (12) meses corridos. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a

///...5.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

...///5.-

toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no

asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs. -----

DÉCIMA TERCERA: **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los.....días del mes de.....de 2025. -